

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 160 de 9 Junio.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 105

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Presidente general de la Industria de Curtidos y por el de la Agrupación de fabricantes de tacos de búfalo, de España, solicitando que se autorice, con carácter general, la exportación de los tacos de piel de búfalo para telares mecánicos y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de piel:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que la prohibición de exportar dichas materias fué adoptada por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 31 de Mayo de 1915, á petición de las Agrupaciones citadas, con objeto de facilitar la importación en España de las pieles de búfalo, para lo cual era indispensable garantizar que no habrían de reexportarse desde nuestro país; pero que esta medida carece hoy de fundamento por haber desaparecido las causas que la aconsejaron, y, antes al contrario, el mantenerla irrogaría perjuicios á los industriales interesados, por haber disminuido con el término de la guerra las demandas y existir un exceso de producción que no puede absorber el mercado nacional; y

Considerando que las alegaciones expuestas como fundamento de la petición son exactas y, por tanto, desde el momento que los propios industriales que la solicitaron entienden que no debe sostenerse, no hay razón formal que oponer á su demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer que se autorice, con carácter general, la exportación de los tacos de búfalo y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de pieles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1919.—Maestre.—Señor Ministro de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Vitoria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñan ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Magdalena Fermin, de cincuenta años, casada con Juan Farres, hija de Francisca y Raimundo, ocurrido el 4 de Enero último en el Hospital nacional «General Calixto García».

Madrid 10 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

E. Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Domingo Cernudas, de treinta y cinco años, casado, natural de Santiago de Galicia, fallecimiento ocurrido el día 25 de Enero próximo pasado en el Hospital de San Antonio, de aquella capital, y María Estévez Alonso, de sesenta y tres años, viuda, natural de Tomiño, fallecimiento ocurrido el 3 de Febrero último.

Madrid 10 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.200.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término municipal de Murcia.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* número 88, fecha 12 de Abril último, para expropiación en término de esta capital de las fincas rústicas que han de ser expropiadas para la construcción de la carretera de la Fábricas de la Nora á Molina por la Ribera, he acordado con esta fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente por los propietarios la necesidad de la ocupación toda vez que durante el plazo para oír reclamaciones no se presentó oposición alguna en contra de dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas así como á su valoración; y á tal efecto se avisó por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el señor Alcalde de Murcia á fin de hacer la designación del perito legal que ha cada uno ha de repre-

sentar en dichas operaciones, en armonía con lo determinado en los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el artículo 39 del Reglamento antes citado para entenderse con él las notificaciones; en el concepto que si transcurrido los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes interesa se inserta en este periódico oficial.

Murcia 7 de Junio de 1919.

El Gobernador interino,
 Antonio Escartín.

Cuarta sección.

Número 1.067.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación filiada y con separación por Trozos ó Distritos marítimos de los individuos que por pertenecer á la inscripción marítima y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería de la Armada en el próximo de 1920 y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército según dispone el artículo que se copia á continuación de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada;

Art. 55. Los Comandantes de Marina de las provincias, remitirán dentro precisamente del mes de Mayo á los Gobernadores relación filiada de los individuos que figuren en en los alistamientos correspondientes á los Trozos comprendidos en la respectiva provincia civil.

Los Gobernadores mandarán publicar la expresada relación en el *Boletín Oficial* y remitirán á cada Alcalde lo que corresponda su Municipio á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteo para el servicio del Ejército.

Folio.	Año.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres	Naturaleza.	Vecindad
TROZO DE CARTAGENA					
26	1918	Francisco Godoy San Nicolás	Francisco y Antonia	Portmán	Portmán
28	»	Pedro Rubio Martínez	Gregorio y María	Mazarrón	Villa de Bilbao
24	»	José López Manchón	José y Clara	Alumbres	Escombreras
141	1915	Martín Martínez García	Juan y María	Totana	Cartagena
31	1918	Juan García Olivares	Lázaro y Agustina	Cartagena	Galifa
88	1916	Angel Barranco Barriónuevo	Bernardo y Francisca	La Unión	Cartagena
132	1917	Francisco Fernández Campoy	José y Victoria	Cartagena	Id.
35	1916	Francisco Morata Bernal	Juan	Id.	Id.
12	1918	Angel Miguel García Meca	Juan y Nicasia	Santa Lucía	Santa Lucía
66	»	José Navarro Díaz	Juan y Rosa	Cartagena	San Antonio Abad
30	1917	Indalencio Devesa Fuentes	Francisco é Inés	Rincón de San Ginés	Cabo de Palos
94	1916	Bartolomé Martínez Rodríguez	Ventura y Carmen	Cartagena	Cartagena
105	1915	Ginés Castillo Ros	Juan y Dolores	Hondón	Id.
44	1918	Alfonso Sánchez Sánchez	Manuel y María	Cartagena	Id.
72	»	José Zaplana Molina	Miguel y Antonia	Escombreras	Escombreras
50	1917	Pedro López Bartomeu	Pedro y Vicenta	Portmán	Portmán
99	»	Francisco García Madrid	Manuel y Dolores	Cartagena	San Antonio Abad
45	1918	Alfonso Terry Torres	D. José María y D. ^a Asunción	Id.	Cartagena
142	»	Gabriel Garrido Cervantes	Juan y Amalia	Mazarrón	Santa Lucía
124	1916	Julián Martínez Plané	Julián y Dolores	Cartagena	Cartagena
139	1918	Juan Pelagrín Avilés	Ginés é Isabel	Id.	Escombreras
147	1915	Pedro Carrillo Carrillo	Pedro y Juana	Id.	Cartagena
97	1917	Antonio Alcaraz Alcaraz	Félix y Josefa	La Unión	Id.
85	»	Bartolomé Segura Hernández	Bartolomé y Juana	Cartagena	Id.
137	1918	Bartolomé Manzanera Sarabia	Manuel y Josefa	Id.	Id.
117	1917	Pablo Salas López	D. Antonio y D. ^a Aurora	Id.	San Antonio Abad
119	»	Gregorio Hernández Cañabate	Gregorio y Candelaria	Portmán	Portmán
129	1915	José Sánchez de la Vega	Francisco y Teresa	Los Dolores	Barrio Peral
19	1918	Antonio Gómez Viudez	Antonio y Epifania	Albujón	Cartagena
34	»	José Hernández Ruiz	José é Isabel	Cartagena	Id.
91	1917	Isidro Galindo Gueriguel	Pedro y Dolores	Id.	Id.
128	»	Antonio Robles Paco	Antonio y María	La Unión	Portmán
93	1916	Segundo López Berenguer	Joaquín y Ana	Portmán	Id.
112	1918	Angel Soriano Muñoz	Manuela	Cartagena	Cartagena
108	1917	Cristóbal Carrillo Hernández	Pedro y Angustias	Id.	Id.
100	1918	Ginés Sánchez Rufete	Luis y Ana	Canteras	Canteras
96	1915	Antonio Rodríguez Marín	Francisco y Josefa	Cartagena	Cartagena
147	1918	Juan José Lillo Bastida	José María y Josefa	Santa Lucía	San Antonio Abad
144	»	D. José Martínez Peñalver	D. José y D. ^a María del Carmen	Cartagena	Cartagena
129	»	Juan Aguiar Pérez	Mariano y María	Mazarrón	Santa Lucía
125	1913	Pedro Basar Ibars	Juan y Dolores	Cartagena	Cabo Palos
151	»	Antonio Fuentes Molina	Rafael y Benita	Rincón de San Ginés	Id.
108	1916	Diego Soler Martínez	Manuel y Mariana	Escombreras	Escombreras
90	1917	Francisco Velasco López	José y Juana	Cartagena	Santa Lucía
46	1918	José Balsalobre Carrillo	José y Cayetana	La Unión	Corbeta Nautilus
81	»	Pedro Belmonte Díaz	Antonio y Catalina	Canteras	Canteras
146	»	Fulgencio García Alfonseca	Valentín y Leonor	Cartagena	El Pinar
120	1917	José García Martínez	Nemesio y María	Id.	La Palma
83	»	José Aliaga Sáez	Ginés y María	Mazarrón	Cartagena
60	1915	Luis Prieto Miñarro	Manuel y Catalina	Cartagena	Id.
107	1917	José María Pinar Cutillas	Miguel y María	Murcia	Id.
98	1915	Sebastián Caballero Pérez	Manuel y Teresa	Cartagena	Id.
4	1917	Julián Alcaraz Delgado	Ignacio y María del Carmen	Lorca	Id.
3	1918	Ginés Gallego Soto	Fernando y Josefa	Cartagena	Perín
200	1914	Sebastián Usea Contreras	Antonio y Rosa	Id.	Cartagena
105	1916	Jaime Lorca Senti	José y Manuela	Barrio de la Concepción	Escombreras
20	»	Juan Francisco García Pérez	Juan y Concepción	Cartagena	Cartagena
2	1918	Luis Tubilla Pérez	José y María Dolores	La Unión	Portmán
116	1916	Antonio Escarabajal Ruiz	José y María	Santa Lucía	Santa Lucía
13	1917	José Carrasco López	Agustín y Benita	Escombreras	Escombreras
107	»	Simón Hernández Fernández	Agustín y Francisca	Portmán	Portmán
14	1918	José Castro Martínez	Antonio y Dolores	La Unión	Cartagena
154	1915	Juan Tobar Bebia	Fernando y Ana María	Escombreras	Santa Lucía
41	»	Antonio Pérez Sánchez	José y Trinidad	Cartagena	Cartagena
27	1918	Cristóbal Bonaque Rodrigo	Roque y Josefa	San Antonio Abad	San Antonio Abad
45	1915	Domingo Linares Lorca	Jaime é Isabel	Cartagena	Cartagena
35	1918	Salvador Martínez Mora	Juan y Ana	La Unión	Corbeta Nautilus
15	»	Asencio González Cayuela	Juan y Juana	Cartagena	Cartagena
122	1917	Pedro García Segura	Andrés y Soledad	Id.	Id.
58	1915	José Gilabert Beltrán	Antonio y Caridad	Id.	Id.
4	1918	Juan Carrión Medina	Bartolomé y Juana	Santa Lucía	Santa Lucía
17	»	Andrés Cánovas Tudela	Pedro é Isabel	Cartagena	Cartagena
76	1915	Alfonso Navarro Sánchez	Alfonso y María	Santa Lucía	Santa Lucía
78	1916	Pedro Martínez Caracena	Pedro y Dolores	Cartagena	Cartagena
26	1918	Alfonso Quiñero García	Antonio y Dionisia	Mazarrón	Acorazado «Paiayo»
94	»	Antonio Martínez Serrano	Antonio y Josefa	Pueblo Nuevo	San Antonio Abad
34	1917	Diego María Ruiz Arjona	Manuel y María Dolores	Vélez Blanco	La Unión
54	1916	José Antonio Andreo Navarro	Antonio y Antonia	Vélez Rubio	Cartagena
119	»	Miguel Cano González	Manuel y Concepción	Torre vieja	Torre vieja
47	1918	Miguel Alvarez San José	Víctor y Aurea	Simanca	Corbeta Nautilus
258	1914	Juan Andrés Ortiz Peñafiel	Pío y Juana	Hellín	Cartagena
127	1917	Juan José Díaz Alarcón	Francisca	Arrabal del Mar	Id.
287	1914	Pedro Nieto Martínez	Miguel y Josefa	La Magdalena	La Magdalena
95	1917	José Lledó Fernández	José y Dolores	Crevillente	Cartagena

NOTA.—La presente relación consta de 84 individuos.
Cartagena 19 de Mayo de 1919.—Antonio Cal.

Número 1.132.

Número 567.

Requisitoria.

José Rodríguez Gea, hijo de José y de Rosario, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión Marinero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Quinta sección.

Número 1.194.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 7 de Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1919.

Pulpí.

José Locuviche Coronado. 7 50

Aguilas.

Antonio Rodríguez Haro. 53 58

Fortuna.

El Municipio. 2604 62

Juan Belda Piñero. 1117 19

Blanca.

Wenceslao Fernández Box 103 50

Ayuntamiento. 2193 89

Hellín.

Antonio Falcón y Falcón. 6182 69

Baldomero Falcón y Falcón. 6133 60

Cieza.

Micaela y Concha Martínez 184 20

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Table with 5 columns: Número de orden, Apellidos y nombres de los contribuyentes, DOMICILIO, Industria que ejerce, and Importe. It lists various taxpayers and their respective industries and amounts.

(Se continuará)

Número 2.348.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Termino municipal de Murcia
diputaciones.—Contribucion rús-
tica.—Tercer trimestre de 1918.*

Don Vicente Más y Mateos, Agen-
ta Recaudador de la expresada
zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran como
prevididos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes a
pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, ha
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

BRUJAS

Antonio Rodríguez, 8'88 pesetas.
Antonio Salazar, 22'75.
Antonio Madrid, 9'47.
Antonio Sánchez, 16'73.
Antonio Salazar, 95'97.
Concepción Martínez, 3'08.
Carmen Alarcón, 15'37.
Concepción Madrid, 11'84.
Diego López, 5'33.
Francisco Moreno, 4'21.
Francisco Martínez, 18'04.
Francisco Sánchez, 11'31.
Francisco Sánchez Martínez,
12'79.
Francisco Robles, 27'46.
Francisco Pallarés, 13'67.
Francisco Zapata, 7'52.
Ginés Aroca, 14'20.
Ginés Roca, 17'74.
Ginés Vigueras, 14'14.
José Martínez, 19'26.
José Navarro, 12'73.
José Leal, 7'70.
José Salazar, 35'47.
Juan Navarro, 22'04.
Juan Abellán, 13'61.
Juan Morales, 2'26.
Juan Martínez, 9'47.
José Baños, 9'23.
José Pomares, 14'55.
Juan Martínez, 14'55.
Juan Sánchez, 17'27.
Juan Mora, 12'79.
José Tomás, 11'90.
José Antonio Martínez, 9'23.
Julian Marín, 9'95.
José Caravaca, 9'77.
José Martínez, 19'79.
Josefa Ruiz, 18'07.
Juan Navarro, 32'06.
Juan Martínez, 9'47.
Joaquín Sánchez, 4'86.
José Villanueva, 11'25.
María Navarro, 3'79.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende
al presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, es
publicada en el Boletín oficial de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El
Agente, Vicente Más.

Número 1.774.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Termino municipal de Murcia
Contribucion urbana.—Tercero
trimestre de 1918.*

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran como
prevididos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva de
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

ALGEZARES

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
Emilio Alemán, 3'78.
José Barceló, 1'67.
Joaquín Hernández, 2'82.
José Meseguer, 2'34.
Rosa Rubio, 3'78.
Cristóbal Vives, 1'67.
Antonia Vicente, 1'67.
Josefa Hernández, 1'67.
José Sánchez, 1'67.

ALQUERIAS

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
José Murcia, 3'17.
Antonio Onofre, 2'11.
Francisco Orenes, 1'77.
Miguel Quesada, 2'11.

ZENETA

Bartolomé Bsisalobre, 2'50 pese-
tas.
José Madrid, 2'50.
Josefa Pérez, 2'50.
Francisco Sánchez, 3'95.
Juan Vicente, 1'50.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiende
al presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el Boletín oficial de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Octubre de 1918.—El
Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.195.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Alcances.

Presentado por el Procurador
Don Ramón Calabria y Botella, re-
presentante de Doña Pilar Herrera
Lopez en el recurso de apelación
dispuesto contra la sentencia dicta-
da por el instructor del expedien-
te de responsabilidad seguido con-
tra Don Miguel Herrera López,
Agente ejecutivo que fué de la zo-
na de la Rambla, en esta provincia,
escrito manifestando haber cesado
en la representación que ostentaba
por fallecimiento de dicha señora,
por el presente se cita y emplaza a
los herederos de la misma, cuyos
nombres se desconocen para que
comparezcan, en el plazo de treinta
días, ante la Sala 1.^a del Tribunal
de Cuentas del Reino a sostener la
apelación, si así conviene a su dere-
cho.

Córdoba 3 de Junio de 1919.—El
Delegado de Hacienda, Modesto
Marín.

Sexta sección.

Número 1.198.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS DEL RIO****Edicto.**

Don José Abenza Garrido, Alcalde
constitucional de esta villa de
Campos del Río.

Hago saber: Que durante el plazo
de ocho días, todos los vecinos de
esta localidad presentarán a las Co-
misiones de evaluación de la parte
personal del repartimiento que ha
de formarse con arreglo al Real de-
creto de 11 de Septiembre de 1918,
establecidas en esta única parro-
quia, declaraciones juradas y deta-
lladas de las rentas, pensiones y de-
más utilidades que perciban en el
termino municipal y fuera de él, así
como los hacendados forasteros
que perciban utilidades en este tér-
mino y los dueños de explotaciones
industriales, fabriles ó mercantiles
que también obtengan dichas utili-
dades en el mismo, presentarán en
igual plazo a la Comisión de la parte
real, idénticas relaciones en la
Casa Consistorial donde se halla
funcionando.

Lo que al público se anuncia pa-
ra general conocimiento.

Campos del Río a 6 de Junio de
1919.—José Abenza.—P. S. M.,
Juan Valverde.

Octava sección.

Número 1.202.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA**

Don Juan F. Loaysa y Reynoso,
Juez de primera instancia de es-
ta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago sa-
ber: Que Don Andrés Ros Nieto, ve-
cino que fué de esta ciudad, con
domicilio en la Diputación de la
Magdalena, falleció en la misma el
diez y seis de Octubre de mil no-
vecientos diez y ocho, en estado de
casado, y bajo el testamento otor-
gado ante el Notario de esta dicha
ciudad el doce de Septiembre de
mil novecientos diez y siete, Don
Antonio Gutiérrez, disponiendo

entre otras cosas que todos los bie-
nes que su esposa heredara de él y
de los que no hubiere dispuesto du-
rante su vida a título honorario, pa-
sarán a título hereditario a los pa-
rrientes más próximos, en grado del
testador, dividiendo entre los mismos
por partes iguales los expresados
bienes, acciones y derechos, que a
su esposa le quedarán de la proce-
dencia del testador: Que Doña María
Antonia Ros Nieto, asistida de su
esposo Don Diego Hernández Ber-
nal, residentes en esta ciudad, ha
comparecido en este Juzgado pro-
moviendo el juicio universal cor-
respondiente, para la adjudicación
de los bienes dejados por la esposa
del Don Andrés Ros, pertenecien-
tes a los heredados de éste, y deja-
dos a su fallecimiento, alegando el
derecho de ser el pariente más
próximo de dicho señor, por ser
hermana de doble vínculo: Y ha-
biendo admitido la demanda en
providencia de ayer, he acordado
llamar por edictos a los que se crean
con derecho a dichos bienes, para
que comparezcan en este Juzgado
y Secretaría del que refrenda, a
deducirlo dentro del término de dos
meses, a contar desde la fecha de
la publicación de aquéllos en la
«Gaceta de Madrid» Boletín Oficial
de esta provincia y periódico dia-
rio de esta localidad La Tierra.

Lo que se hace saber a los fines
consiguientes.

Dado en Cartagena a veintuno
de Mayo de mil novecientos diez y
nueve.—Juan F. Loaysa.—El Secre-
tario, Teófilo S. Martí.

Anuncios.**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.^a de la Real orden
de 27 de Febrero de 1893, se decla-
ran exceptuados del impuesto del 10
por 100 sobre pagos, los gastos de
suscripciones a la «Gaceta» y Bo-
letines Oficiales de las provincias
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán
los gastos de suscripción a la «Ga-
ceta», Boletines de las provincias
y demás publicaciones oficiales,
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupues-
tos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios
pero no cuando las suscripciones se
satisfagan con cargo «Gastos de
escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previe-
ne que todos los jefes de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obliga-
dos a exigir a los remata-
tes de las subastas para su-
ministros de todas clases,
ejecución de servicios, la
presentación del recibo que
justifique el pago de inser-
ción de los anuncios en los
periódicos.